

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 79 de fecha 3 de abril de 2023 fue publicado anuncio ,de fecha 15 de marzo de 2023 ,concediendo en relación con dicho proceso un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el citado boletín .

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 18/2023 de 18 de mayo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 99 de fecha 26.05.2023.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón ,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas

NIF	NOMBRE COMPLETO
***2371**	ESCUDERO FERNANDEZ NATIVIDAD
***9148**	PUENTE GRACIA MARIA DEL CARMEN
***8914**	GIMENEZ PEREZ ELISABET

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas: Ninguna

SEGUNDO. Designar al Tribunal calificador, que realizará la selección, con arreglo a la siguiente composición según propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, siendo Presidente y Secretario aquellos vocales que se designen por el mismo Tribunal

Vocal Titular I: D<sup>a</sup> Raquel El Buto Lahoz

Vocal Suplente I D. José Manuel Grao Palos

Vocal Titular II D. Víctor Lacambra Gambau

Vocal Suplente II D. Antonio Garfella Miedes

Vocal Titular III D. Fernando Aragónés Polo

Vocal Suplente III D. José Manuel Plumed Sancho

Vocal Titular IV D. Joaquín Martínez De baños Lajusticia

Vocal Suplente IV D. Rodrigo Hernando Soriano

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Estercuel

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por

El Alcalde Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña El Secretario Fdo. Gonzalo Curto Vitas

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Estercuel , de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimas más conveniente a su derecho

En Estercuel 18 de julio de 2024 El Alcalde Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña. Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2552

CAMARENA DE LA SIERRA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil municipal en los términos que seguidamente se detallan:

“Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de la cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

MATRICULA: 25 €

MENSUALIDAD: 80 €

JORNADA REDUCIDA: 40€

Estos importes se actualizarán según el Índice de Precios al Consumo y siempre que dicho índice sea positivo.

La formalización de la matricula supondrá el compromiso de abonar todas las mensualidades comprensivas desde el mes en que se produzca el alta hasta la finalización del curso (El mes de agosto permanecerá cerrada la escuela infantil por periodo vacacional) aunque el sujeto pasivo no pueda asistir al centro durante algún tiempo.

Las cuotas serán irreducibles salvo en el supuesto de alta con posterioridad al 15 del mes correspondiente que se satisfará una quincena. La retirada del alumno de la Escuela Municipal deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de la misma antes del día 25 del mes anterior a aquel que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día 15 de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual. En caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por ese concepto, salvo que no se hubiera preavisado que no procederá la devolución de la cuota.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camarenadelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2024-2560

CAMARENA DE LA SIERRA

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), por Acuerdo del Pleno de fecha de 15 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas:

Camarena de la Sierra.- Modificación del Reglamento Regulador de la Escuela Infantil Cienfuentes:

“Artículo 8.- Podrán solicitar plaza los niños nacidos, menores de 6 años que estén empadronados en CAMARENA DE LA SIERRA. En el caso de existir plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a aquellas personas que aunque no estén empadronadas en el municipio, si estén desarrollando una tarea profesional en el mismo o pertenezcan a municipios cercanos sin existencia de este servicio.

Se podrá solicitar plaza para aquellos alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de la pertinente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del correspondiente año. Teniendo en cuenta la organización de la Escuela Infantil Municipal, se determinará como edad mínima de incorporación de estos niños las a partir de las 16 semanas después del parto. El Ayuntamiento deberá informar del contenido educativo, de su régimen interior y de toda información relativa al proceso de admisión de alumnos, a los padres, madres o tutores de alumnos/as que soliciten plaza en las mismas, así como exponer en los tablones de anuncios, con carácter previo a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación: